



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 101 de 2020
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Agosto 31 de 2020
Inicio:	14:09 horas
Finalización:	14:36 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Luz Marina Palacio Mazo contra Nación – Ministerio de Defensa Nacional Radicación 73001-33-33-003-**2019-00080-00**;

Se hacen presentes las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Adrian Tejada Lara identificado con C.C. 7.723.001 de Neiva y T.P. 196.196 del C.S. de la Judicatura. Correo: abogadoadriantejadalara@gmail.com

PARTE DEMANDADA

Apoderada: Martha Ximena Sierra Sossa identificada con C.C. 27.984.472 de Barbosa y T.P. 141.967 del C. S. de la Judicatura. Correo: notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co; marxis7@hotmail.com

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecencia de la delegada del Ministerio Público.

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE

En este estado de la diligencia la señora Jueza procedió a juramentar a los testigos y a recibirles su declaración en el siguiente orden:

MAURICIO PESCADOR MORALES identificado con C.C. 18.467.239, dirección: Kilometro 14 vía Armenia vereda laguneta finca la fortaleza, Pereira-Risaralda, Intervención de minuto 15:00 a minuto 22:55 del archivo A3. 2019-00080 A.Pruebas.pdf

MARINO ARISTIZABAL SALAZAR identificado con C.C. 16.218.783, dirección: Kilometro 14 vía Armenia, Pereira-Risaralda, Intervención de minuto 24:15 a minuto 30:16 del archivo A3. 2019-00080 A.Pruebas.pdf

AUTO: Teniendo en cuenta que ha sido debidamente incorporadas todas las pruebas decretadas en el asunto sub examine, el Despacho da por finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6º del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El link de visualización y descarga de la audiencia es el siguiente:
<https://web.microsoftstream.com/video/3becbee9-5f32-4e6d-aaa2-a088a07100bb>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44ad025bca6d972cbbbcf37d4bfb8a55b257f5a3b4da38d9296a1b4780b87ac6

Documento generado en 01/09/2020 09:27:15 a.m.